

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

CONTRATO No.	073 - 2018
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: JESUS ANTONIO MORENO C.C.No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de comercio “VARIEDADES MARYURI” Contratación Santander. Tel: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO HASTA AGOSTO DE 2018.”
PLAZO DE EJECUCION	UN MES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) M/CTE. , IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, propietario del establecimiento de comercio “**VARIEDADES MARYURI**”, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Matricula Mercantil 05-066396-01 del 1998/02/27 renovada en Marzo 16 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad

Página 1 de 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

suscrito por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00368 de fecha Agosto 02 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, propietario del establecimiento de comercio “**VARIEDADES MARYURI**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO HASTA AGOSTO DE 2018”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DOTACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO MAYO A AGOSTO DE 2018					
VESTIDO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Val. Unit.	Val. Total
1	Pantalón Jean clásico, color azul, para damas área administrativa; todas las tallas.	Unidad	16	\$ 70.000,00	\$ 1.120.000,00
2	Camiseta tipo Polo, color blanco según modelo adjunto, logo Institucional para damas área administrativa; todas las tallas.	Unidad	16	\$ 55.000,00	\$ 880.000,00
3	Pantalón Jean clásico, color azul, según modelo adjunto, para hombres área administrativa, todas las tallas.	Unidad	10	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
4	Camiseta tipo Polo, color blanco según modelo adjunto, logo Institucional, para hombres área administrativa; todas las tallas.	Unidad	10	\$ 55.000,00	\$ 550.000,00
5	Conjunto Pantalón y chaqueta manga larga según modelo adjunto, en tela Anti-fluido, color Blanco Ref. 1002; para Enfermeras; todas las tallas. Logo institucional en	Unidad	7	\$ 98.000,00	\$ 686.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

	chaqueta.				
6	Conjunto Pantalón y chaqueta manga larga, según modelo adjunto, en tela Anti-fluido, color Blanco Ref. 1002; para enfermero hombre. Logo institucional en chaqueta.	Unidad	1	\$ 98.000,00	\$ 98.000,00
7	Conjunto pantalón estilo sudadera y chaqueta, según modelo adjunto, tela Anti-fluido; Color Verde agua Ref: 135313 - 5727 con vivos color blanco, delantal blanco con vivos, color verde agua 135313 -5727, todas las tallas, para mujeres trabajadores oficiales. Logo institucional en chaqueta.	Unidad	26	101.000,00 \$	\$ 2.626.000,00
8	Camiseta tipo Polo, color blanco según modelo adjunto, logo Institucional; para hombres trabajadores oficiales, todas las tallas.	Unidad	10	\$ 55.000,00	\$ 550.000,00
9	Pantalón tipo Jean Clásico, color azul para hombres trabajadores oficiales, todas las tallas.	Unidad	10	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
SUBTOTAL:					\$ 7.910.000,00
ZAPATOS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Val. Unit.	Val. Total
1	Zapatos Mocasín cuero 100%, suela deportiva color negro; para damas área administrativa; Nos. 35 al 39	Par	16	\$ 73.000,00	\$ 1.168.000,00
2	Zapatos de labor en cuero 100%, para hombres área administrativa; Nos. 37 al 41	Par	10	\$ 78.000,00	\$ 780.000,00
3	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, Color Blanco, para Enfermeras Nos. del 35 al 39	Par	7	\$ 66.000,00	\$ 462.000,00
4	Zapatos de labor en cuero 100%, suela antideslizante, ergonómico, color blanco para hombre Enfermería No. 40	Par	1	\$ 75.000,00	\$ 75.000,00
5	Zapatos de labor, en cuero 100%, color negro, suela antideslizante, ergonómico, para dama trabajadoras oficiales; Nos. del 35 al 39.	Par	26	\$ 64.000,00	\$ 1.664.000,00
6	Zapatos de labor bota liza, color negro; para hombres trabajadores Oficiales; Nos. 36 al 41.	Par	10	\$ 68.000,00	\$ 680.000,00
SUBTOTAL:					\$ 4.829.000,00
TOTAL:					\$ 12.739.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez sea entregado en el Sanatorio de Contratación E.S.E. la totalidad del vestido y calzado de labor solicitado, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIETADES MARYURI)

Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será por el término de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme al mismo y demás documentos que hagan parte integral del proceso, los estudios previos, demás que se generen. **b)** Tomar las medidas o tallas de los funcionarios en forma personalizada e individualizada dentro de los cinco (05) días hábiles para la confección de las diferentes dotaciones, siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio. **c)** Cumplir con las cantidades, referencias y características técnicas, acordadas y solicitadas en el contrato. **d)** Garantizar la calidad de las telas de conformidad a las características técnicas descritas en el Anexo 1, adjunto al presente estudio previo. **e)** Garantizar la calidad del calzado de labor a suministrar de conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad para el presente proceso. **f)** El contratista se compromete a cambiar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, el vestido o calzado que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad. **g)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisora, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. **h)** Hacer entrega de la dotación vestido y calzado labor de ley, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuyo domicilio contractual es la Calle 3 No. 2 – 72. **i)** Permitir a la supervisora la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **j)** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y demás a que haya lugar. **k)** Todo cambio de las características, calidades y especificaciones del vestido y calzado labor a suministrarse por el Contratista, deberá estar debidamente autorizado por el Contratante, previa solicitud del Contratista, a la que se deberá adjuntar el análisis y soporte correspondiente, y tener el concepto favorable debida e igualmente soportado y justificado por las Supervisoras del Contrato, evento en el cual el nuevo precio de llegar a contemplarse, será acordado por las partes previa realización de un estudio de mercado. **l)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 Gastos Generales - Adquisición de Bienes- Materiales y Suministros-Dotación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

(CDP) No.18-00368 de fecha Agosto 02 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Encargada de Talento Humano, del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y 4 concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la compra DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULA EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las CLÁUSULA exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.073-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI)

normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los nueve (09) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JESUS ANTONIO MORENO

C.C.No.74.301.020 Sta Rosa de Viterbo

“VARIEDADES MARYURI”

Elaboró:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	
----------	--	--